

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0088-2023

MIGOBBDT-0068-2023

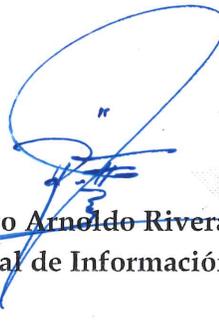
En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del once de agosto de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el siete de agosto del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0068-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Porcentaje de empleos de Ministerio de Gobernación, clasificados por hombres y mujeres”*.
- III. Que, en fecha diez de agosto del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de memorándum con referencia MIGOBBDT-DRYBL-DRSCP-TN-O66/2023, lo siguiente: *“...en el cual solicita “Porcentaje de empleados del Ministerio de Gobernación, clasificados por hombres y mujeres”, le remito:*

	HOMBRES	MUJERES	
PORCENTAJE	68.66%	31.34%	100.00%

- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como se fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, con la información requerida por el solicitante y emitida por la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, a fin de sustentar el otorgamiento del derecho de solicitud de acceso a la información Pública.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información